



**CORRECCIÓN A RESPUESTA DE LA TERCERA OBSERVACIÓN POR PARTE DE APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA Y A LA OBSERVACIÓN SOBRE LA PONDERACIÓN A PROPUESTAS POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

**TERCERA OBSERVACIÓN: REFERENTE AL NUMERAL 7.2. DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. ERROR NUMÉRICO EN LA PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

En la página 53, ítem **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, se consignan dos valores contradictorios en letras y números; en efecto mientras que en la parte inmediatamente siguiente del título, se señala "(MAXIMO 1.000)", el cuadro posterior, establece al final como calificación máxima total "(700 puntos)".

Dándole coherencia a los componentes del cuadro correspondiente, el valor máximo de la calificación posible será de MIL PUNTOS, con las consideraciones que adelante efectuaré en relación con el factor considerado en el apartado 7.2.1.1.1. el cual presenta una inconsistencia.

RESPUESTA CORREGIDA: Por error involuntario en la transcripción quedó como puntaje máximo 700 puntos, siendo el real 1000 puntos.

**7.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (Máximo 1.000 Puntos).**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<b>PONDERACIÓN TECNICA</b>	Máximo 900 Puntos
Capacidad Transaccional (máximo 400 puntos)	
Puntos de Venta (Máximo 200 puntos)	
Equipos para la Comercialización (Máximo 150 puntos)	
Colocadores (Máximo 150 puntos)	Máximo 100 Puntos
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	
<b>CALIFICACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>	<b>1.000 puntos</b>

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA**  
**GERENTE**

